ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proceso contractual: SIM-CPS-095-2021

Dependencia: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Objeto Contractual: 2021K-146 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE NUEVOS PROYECTOS DE TRANSPORTE A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

Fecha de Elaboración: 06-oct-2021

Autorizado

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el MUNICIPIO DE CUCUTA a través del SECRETARIO DE DESPACHO - ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE de la dependencia SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, presenta el Estudio Previo para la Contratación de “2021K-146 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE NUEVOS PROYECTOS DE TRANSPORTE A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.” durante la vigencia 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de San José de Cúcuta, se presenta dificultad en la movilidad en las vías, debido al mal estado de las mismas, lo que ocasiona que sean intransitables o con restricción de tránsito. Según el diagnóstico del plan de desarrollo, la red vial urbana del Municipio está conformada por 1272 km de vías arteriales, zonales y barriales de los cuales 1.193 km están pavimentados y 79 Km restantes sin pavimentar. De los kilómetros pavimentados el 48% están en buen estado y el restante requieren ser rehabilitadas o necesitan mantenimiento. Tal situación actual de la malla vial urbana está generando, entre otras cosas: Incremento en los tiempos de movilidad de los vehículos y por ende de los habitantes, congestión vial, daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, emisión de material articulado por el paso de los vehículos lo cual ocasiona contaminación del aire, incremento de los niveles de ruido deteriorando la calidad de vida e incrementando le ruido ambiental. Es por esto, que en El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cúcuta 2050, estrategia de todos" Acuerdo 005 de 2020, en su Línea estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos, presenta dentro del Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente, en el Programa 1: Infraestructura vial, el Producto 3. Construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura vial (vehicular y no vehicular) urbana. en tal sentido con el presente proyecto se pretende la ejecución de operaciones estratégicas urbanas que tienen como propósito fortalecer el sistema vial urbano y de expansión (vías arteriales y vías zonales según POT - Acuerdo 022 de 2019) de la ciudad en proyectos de reactivación económica e inversión social, que estén en armonía con el entorno

natural para el diseño urbano y del paisaje.

Código Bpin	Ver.	Nombre Bpin	Ficha MGA	Vr. proy.
2020540010054	5	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR, NO VEHICULAR Y DE OTROS TRANSPORTES ALTERNATIVOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	2020540010054	16,993,436,952.00

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Autorizado

Atendiendo que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la Entidad Estatal correspondiente y sólo, excepcionalmente en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con el personal de planta o requiera conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad de contratos de prestación de servicios. Sentencia C-154 de marzo 19 de 1997 Corte Constitucional.

Para el desarrollo de la implementación y ejecución de los proyectos, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA requiere de diferentes esfuerzos de orden técnico, operativo y administrativo que no pueden ser adelantados por el personal de planta existente en la Alcaldía del municipio de San José de Cúcuta, ya que se torna insuficiente en algunos casos y en otros no cuentan con el conocimiento, razón por la cual, se requiere de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Frente a este marco normativo y de necesidad, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA está en la obligación de fortalecer la capacidad institucional para dar cumplimiento a la misionalidad.

En virtud de lo anterior, se requiere contar con una persona natural, con Título de formación profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte y Vías, Arquitectura y/o afines, con la idoneidad para apoyar los asuntos que por competencia correspondan a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

2021K-146 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE NUEVOS PROYECTOS DE TRANSPORTE A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

2.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante del presente proceso será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del presente proceso será hasta la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. C/TE. 8,265,399.99, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; sin embargo, el valor final del mismo, será el que resulte del valor establecido en la oferta presentada.

Auténtico

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **003303 de 04-oct-2021,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato a suscribir será de 2 Meses y 18 Días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.5 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE DESPACHO - ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE de la dependencia SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: DOS (2) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($3,179,000.00) CADA UNO Y UN (1) ÚLTIMO PAGO DE UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M. C/TE. ($1,907,399.99), con única presentación de acta de pago mensual por periodo cumplido y en un término que no exceda los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del mismo, acompañado del informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con

lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en la 1562 de 2012 y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. En todo caso, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC (Plan Anualizado Mensualizado de Caja).

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO

La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Autorizado

Para efectos de la Administración de Riesgos Laborales el centro de trabajo del contratista será:

Oficina (X)

Señalar el nivel del Riesgo:

Nivel 1 (X)

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del proceso que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

1.ELABORAR LOS ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, CON EL FIN ESTABLECER LA VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO.
2.ELABORAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, INTERVENTORÍA Y EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PARA LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CON EL FIN DE ASEGURAR SE CUMPLA CON LOS COMPONENTES TÉCNICOS, URBANÍSTICOS, AMBIENTALES, SOCIALES ENTRE OTROS ESTABLECIDOS PARA EL PROYECTO.
3.ELABORAR PRESUPUESTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, INTERVENTORÍA DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, GARANTIZANDO UNA ADECUADA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
4.REALIZAR LOS ANÁLISIS DE RIESGOS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS, COMPONENTE TÉCNICO Y PRESUPUESTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

5.ACOMPAÑAR A LA ENTIDAD EN LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO Y TRATAR LOS ASUNTOS QUE LE HAYAN SIDO ENCARGADOS O PUESTOS EN SU CONOCIMIENTO PARA BRINDAR APOYO.
6.ELABORAR LAS RESPUESTAS A PETICIONES Y/O LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL Y OTROS, QUE SE RELACIONEN CON LOS ASUNTOS QUE LE HAYAN SIDO ENCARGADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SEGÚN LOS TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS.
7.LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

Autorizado

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.El (la) CONTRATISTA se compromete, antes de iniciar la ejecución de su contrato, a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias.
2.Aportar al Municipio de Cúcuta el certificado médico ocupacional actualizado en los términos señalados en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
3.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
4.Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal y como lo estipula la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8.
5.Portar el carné en las instalaciones de la ALCALDÍA y devolverlo al finalizar el contrato.
6.Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
7.Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8.Proyectar respuesta a los requerimientos, solicitudes de información o derechos de petición asignados por el supervisor del contrato, con oportunidad y calidad en los términos establecidos por la ley.
9.Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
10.Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
11.Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas concordantes.
12.Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
13.Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad

requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio, de conformidad con los manuales, guías, planes y procedimientos vigentes durante la ejecución de contrato.
14.Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en tiempo real.
15.Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al MUNICIPIO DE CÚCUTA en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el contrato. Los equipos de cómputo e insumos informáticos que se requieran para la presentación de informes, respuestas o comunicaciones, elaborados en cumplimiento del objeto contractual, estarán a cargo del contratista.
16.Utilizar la imagen de la ALCALDÍA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no podrá utilizarse el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
17.Cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
18.Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. Parágrafo: En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, o viceversa, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.
19.Realizar y mantener al día los pagos a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
20.Presentar la cuenta de cobro o factura, según el caso, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
21.Una vez terminado el plazo contractual, el (la) CONTRATISTA deberá: a) Entregar al supervisor del contrato, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver. b) Entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato. Los informes antes citados deben entregarse en dos (2) copias de seguridad, una que deberá reposar en el área supervisora y otra que deberá ser enviada al archivo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, cualquiera sea la causal de terminación. c) Entregar inventariadas al Archivo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. d) Efectuar el reintegro de los bienes devolutivos, entregados por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA para realizar sus actividades, mediante

Autorizado

acta suscrita por el (la) supervisor (a) del contrato, en el formato designado para tal fin, con el fin de tramitar el último pago.
22.Las obligaciones contractuales deberán ser ejecutadas por parte de la contratista, asumiendo el marco de responsabilidad previsto en la ley, y especialmente lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
23.Dar cumplimiento a la forma de pago establecida en la cláusula 2.5 del presente contrato.

2.9 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación será ejercida por GUZMAN EDUARDO PEREZ GOMEZ - SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Autorizado

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El personal de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA es insuficiente y/o inexistente para la realización de las actividades mencionadas y/o el talento humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano, la cual se anexa.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato cuyo objeto es 2021K-146 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE NUEVOS PROYECTOS DE TRANSPORTE A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA., por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Autorizado

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de $8,265,399.99 - OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. C/TE. , incluido los impuestos y tributos y demás gravámenes que el régimen tributario aplique.

4.1 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
003303	04-oct-2021	2.3.2.02.02.005.24	Servicios de la construcción en transporte	8,477,333.33

La presente contratación se adelanta financieramente por medio de rubro(s) presupuestal de la clase de Gastos, identificado en el grupo presupuestal de Inversión.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad pretende satisfacer la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones N° 00000094 - item 1544 - Codigo de Seguimiento 2021K-146 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE NUEVOS PROYECTOS DE TRANSPORTE A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. con la ejecución de la presente contratación. Así mismo, el ordenador del gasto certificó la inclusión de dicho bien, obra o servicio con el certificado N° 0011642 de 29-sep-2021.

El SECRETARIO DE DESPACHO de la dependencia SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA se encuentra facultado en materia contractual y ordenación del gasto público en la vigencia 2021 mediante el Decreto 003 de enero de 2021 y Decreto 040 de febrero de 2021.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

6. ESTUDIO DE SECTOR

Autorizado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia. Sin embargo, el perfil será el que se define a continuación, y la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo posterior al presente documento denominado ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

En este sentido, la entidad efectuó el siguiente análisis del sector para los servicios requeridos:

Se requiere contratar una persona natural con Título de formación profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte y Vías, Arquitectura y/o afines - NO REQUIERE EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio recae en una persona natural, ello implica la valoración de su hoja de vida, verificando correctamente su formación académica, con el fin de garantizar a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

La prestación del servicio a contratar contribuye a la misionalidad de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en la que las acciones, resultados y productos generados a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales aportan al logro de los objetivos, metas, planes y acciones previstos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actividad que realizará el contratista y su formación académica, se establece que los honorarios por los servicios a prestar corresponden a: DOS (2) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($3,179,000.00) CADA UNO Y UN (1) ÚLTIMO PAGO DE UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M. C/TE. ($1,907,399.99), con única

presentación de acta de pago mensual por periodo cumplido y en un término que no exceda los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del mismo, acompañado del informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en la 1562 de 2012 y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. En todo caso, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC (Plan Anualizado Mensualizado de Caja)., tomando como referente la Tabla de Honorarios aprobada para el 2021, por el Alcalde de San José de Cúcuta mediante Resolución No. 006 de 22 de enero de 2021.

Indique el código de las Naciones Unidas – UNSPSC este lo puede consultar en el clasificador de Colombia Compra Eficiente CCE, el cual de todos modos debe coincidir con el publicado en el P.A.A.

Autorizado

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Cód. clase	Nombre de la clase
F811015	Ingeniería civil

7. MOTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Alcaldía de San José de Cúcuta son los siguientes:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Con Título de formación profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte y Vías, Arquitectura y/o afines.

- **EXPERIENCIA MÍNIMA:** NO REQUIERE

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el futuro contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de San José de Cúcuta, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

VER ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

9. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Autorizado

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.

10. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo

cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA; respectivo y su perfeccionamiento.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Firmado digitalmente por Eliana C. Medina Pabuence

Autorizado

Elaboró: Adriana Carolina Flórez Porras – Abogada Externa
Aprobó: Paola Andrea Lerma Díaz – Asesora Jurídica SIM